

CIRCULAR INFORMATIVA FISCAL N° 76

Noviembre/2016/11F

I.- Obligaciones Fiscales

A.- Declaraciones Fiscales (Mensuales)

- **IVA (Autoliquidaciones e Informativas):** El día **21 del presente mes**, finaliza el plazo de presentación de los modelos con periodicidad mensual: 303, 340 y 349.
- **Aduanas:** El plazo del modelo Intrastat finaliza el día **12 de noviembre**.

B.- Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE)

Como le comentamos en la anterior Circular N° 75 (Octubre/2016/10F), durante el mes de Noviembre, en la mayoría de los ayuntamientos finaliza el plazo para realizar el **pago del IAE**.

Pues bien, si su empresa está obligada al pago y no ha recibido el correspondiente recibo 10 días antes de finalizar el plazo, independientemente de que lo pague por mediación del ORAL, Ayuntamiento o Hacienda, es necesario reclamarlo ante el correspondiente organismo, ya que si no lo paga en su fecha, podría llegar a penalizarse con un 20% de recargo.

C.- Impuesto sobre la Renta (Declaración Anual IRPF 2.015)

Se les recuerda a aquellos clientes que fraccionaron el pago de la Declaración Anual de la Renta del año 2.015, que se presentó en los pasados meses de mayo y junio, que el próximo día **7 de Noviembre** es la fecha límite para que realicen el abono del **segundo plazo** de dicho impuesto. Si en su momento **no lo domiciliaron** en una entidad bancaria, el ingreso se realizará mediante la presentación del Modelo 102, finalizando el plazo en la misma fecha.

II.- Otros (Notificaciones Telemáticas) – MUY IMPORTANTE

Como le comentamos en reiteradas circulares, si su empresa es una **entidad jurídica**, y está incluida en el sistema de Dirección Electrónica Habilitada (DEH), tendrá que recoger las comunicaciones y notificaciones que le remitan la Administración Tributaria a través de medios electrónicos, en las páginas diseñadas para ello (www.notificaciones.060.es y www.agenciatributaria.gob.es).

Pues bien, en el caso de **personas físicas** no obligados a recibir las notificaciones en el citado sistema de DEH, la Agencia Tributaria ha establecido un **nuevo servicio** para la recepción de avisos conforme existe una comunicación o notificaciones emitidas por la Agencia Tributaria pendiente de recoger, en la que **se remitirá el citado aviso a un número de teléfono móvil (SMS), o a una dirección de correo electrónico**.

Para ello puede acceder al **banner en la web de la AEAT** en la web de la Agencia Tributaria con el certificado electrónico, y comunicar el correo electrónico o móvil, en el que desean que le remitan el aviso.